CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** en contra de **JUAN ALEXANDER BAEZ SIERRA**, informando que, efectuada la notificación de la designación del secuestre según auto de fecha 05 de diciembre de 2023, se recibe comunicación en mensaje de datos en fecha 07 de diciembre de 2023 por parte de KAREN PAOLA GARCIA AFANADOR auxiliar de la justicia no aceptando el cargo. Estime proveer. Carcasí – Santander. Trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023).

JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO
Secretario

Rad: 681524089001-2022-00013
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Ddo: JUAN ALEXANDER BAEZ SIERRA
Pso: EJECUTIVO SINGULAR
AUTO APLAZA Y RELEVA AUXILIAR DE LA JUSTICIA-SECUESTRE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander.

Carcasí – Santander. Trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023).

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el proceso digital se advierte:

1. Mediante proveído de fecha 05 de diciembre de dos mil veintitrés, se releva del cargo como secuestre al Auxiliar de la justicia RAUL GALVIS TORRES y se designa como nuevo secuestre a la señora KAREN PAOLA GARCIA AFANADOR.

2. Mediante mensaje de datos el Auxiliar de la justicia en función de SECUESTRE comunica: *"(…) NO es posible aceptar nombramiento, su señoría, toda vez que me encuentro ubicada en Bucaramanga, y el desplazamiento a este municipio son aproximadamente 16 horas si no se presenta situación alguna de derrumbe u otro, además los gastos que se generan por concepto viáticos y transporte son aproximadamente OCHOCIENTOS MIL PESOS $ 800.000, gastos que el banco cancelará o autorizará si son soportados en acta de la diligencia, su señoría , adicional de los honorarios provisionales que se fijen como secuestre, siendo así las cosas no me es posible aceptar, si no se prestan los medios necesarios para la asistencia. (…)"*

3. El acuerdo PSAA15-10448 del Consejo Superior de la Judicatura con relación a los criterios y tarifas para la fijación de los honorarios de los auxiliares de la justicia, en su artículo 27 reza: *"FIJACIÓN DE TARIFA. Con base en los criterios señalados en el articulo anterior, la remuneración de los auxiliares de la justicia se regirá con sujeción a las siguientes reglas: **1. Secuestre. El secuestre tendrá derecho por su actuación en la diligencia a honorarios entre dos (2) y diez (10) salarios mínimos legales diarios**. (…)"* Negrilla propio.

4. El artículo 49 del C.G. del P estatuye: *"COMUNICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN DEL CARGO Y RELEVO DEL AUXILIAR DE LA JUSTICIA. El nombramiento del auxiliar de la justicia se le comunicará por telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensajes de datos. De ello se dejará constancia en el expediente. En la comunicación se indicará el día y la hora de la diligencia a la cual deba concurrir el auxiliar designado. En la misma forma se hará cualquier otra comunicación. El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. **Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio**, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, **será relevado inmediatamente**."* Subrayado y negrilla fuera de texto.

5. Ahora, en vista que la Auxiliar de la justicia encontrándose dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de su nombramiento, solicita se releve del cargo. Y ante la manifestación de no estar conforme con los honorarios que se encuentran establecidos en

el Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura, por lo tanto, se relevara del cargo de auxiliar de la justicia (Secuestre) a la señora KAREN PAOLA GARCIA AFANADOR y designando en su lugar a la señora SARA LAGOS CAMARGO (Secuestre) la cual se halla debidamente registrada en la lista de auxiliares de la justicia del CSJ, designación que se hace de manera rotatoria, por ser quien continua en turno, en la mencionada lista.

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARCASI**,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR del cargo de auxiliar de la justicia (Secuestre) a **KAREN PAOLA GARCIA AFANADOR** y **DESIGNAR** en su lugar a **SARA LAGOS CAMARGO** (Secuestre) C.C. No 63.311.008, ubicada en Calle 29 No. 4-46, en el municipio de Bucaramanga, teléfono 3164645257, correo electrónico saritalagos5310@gmail.com. La cual se halla debidamente registrada en la lista de auxiliares de la justicia del CSJ. De acuerdo con lo esbozado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: **COMUNÍQUESE** la presente decisión a la auxiliar de la justicia saliente y la respectiva designación a la referida secuestre entrante, con las advertencias de ley, informando la fecha y la hora de la diligencia, adviértase que deberá tomar posesión del cargo y hacer presencia física en el lugar de la diligencia.

Por secretaría del Juzgado, efectúense las comunicaciones respectivas, adjuntando copia del presente auto y copia del auto de fecha 5 de diciembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CARCASI – SANTANDER-
SECRETARIA

FECHA: 13 DE DICIEMBRE DE 2023

NOTIFICACION: AUTO 14 DICIEMBRE DE 2023 RELEVA AUXILIAR DE LA JUSTICIA-SECUESTRE

ANOTACION: ESTADO No. 118

JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO
Secretario

Firmado Por:

Sandra Marcela Zambrano Malagon

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carcasi - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b11790b7f0b73d1d3c912e4cdaa5c7193be94c75da10bd3c45baef631409a6f**

Documento generado en 13/12/2023 12:46:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica